



## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LOS PREMIOS DEL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES *MONTA TU EMPRESA*, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo a su actividad de estímulo y fomento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Ejea de los Caballeros, ha decidido convocar el **Concurso para Nuevos Emprendedores *Monta tu Empresa***. Dicha actividad se enmarca dentro de la estrategia de apoyo al desarrollo económico que durante estos últimos años ha venido impulsando esta Corporación para la creación de empleo y riqueza en el municipio de Ejea de los Caballeros. Esta herramienta de promoción empresarial se une a otras que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene activas, como son las bonificaciones fiscales relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto de Actividades Económicas, y el Vivero Municipal de Empresas.

El objetivo primordial del **Concurso para Nuevos emprendedores *Monta tu Empresa*** es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y Pueblos, que tengan como características la originalidad de la idea, los aspectos innovadores del proyecto empresarial y la **viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, las personas con diversidad funcional, las personas desempleadas, los mayores de 45 años, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I+D+i, los que se ubiquen en los Pueblos de Ejea de los Caballeros o en el Casco Histórico. y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.**

Visto que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 24100.48003 “Premios Concurso Monta tu Empresa”, y Retención de Crédito con número de operación 2019/3363.

**Primero.-** Estos premios nacieron con pretensión de permanencia en el tiempo y son de carácter anual.

**Segundo.-** El período de presentación de solicitudes es del 15 de abril al 28 de junio de 2019.

**Tercero.-** Los proyectos o iniciativas a presentar por los participantes deberán ser originales y novedosos en el ámbito de actuación de esta iniciativa. Estos proyectos se presentarán con total libertad en el formato y extensión e irán acompañadas de solicitud formalizada que se facilitará en las oficinas de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA.

**Cuarto.-** El Lugar de presentación de los proyectos y solicitud, se realizará por correo dirigido a SOFEJEA (Agencia Municipal de Desarrollo) sita en «*Ejea Emprendedora*». Plaza de la Diputación 2. C.P.: 50600, Ejea de los Caballeros



(Zaragoza), directamente en sus dependencias en horario de oficina (8 a 15 horas), o por correo electrónico (sofejea@sofejea.com).

A la ficha de admisión de proyectos se adjuntará la siguiente documentación:

1. Modelo de plan de empresa en formato papel y en formato Pdf o Word. El modelo se facilitará por SOFEJEA (Agencia Municipal de Desarrollo) a todas aquellas personas que así lo soliciten.
2. Declaración jurada de no encontrarse en la casuística de negocio franquiciado.
3. En caso de ser una idea de negocio no puesta en marca a fecha de la solicitud, fotocopia del NIF.
4. En caso de ser un proyecto ya puesto en marcha desde el 1 de julio de 2018 o proyectos preexistentes con anterioridad a la citada fecha:
  - a. Fotocopia NIF (en caso de trabajador/a autónomo/a) o escritura de constitución (en caso de sociedad).
  - b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

**Quinto.-** El Jurado será designado por el Ayuntamiento que estará compuesto como máximo por seis miembros en el que estarán representadas entidades y expertos con experiencia y reconocimiento en el ámbito del emprendimiento y el desarrollo económico, entre los que se encontrarán, entre otros, representantes de las asociaciones empresariales locales y el IAF.

**Sexto.-** Al fallo del Jurado antecederá un informe previo por los servicios técnicos de SOFEJEA en el cual se haga constar que los proyectos presentados cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los promotores expondrán sus proyectos ante el Jurado, disponiendo de un tiempo máximo de 10 minutos para ello. Trascurrido ese tiempo, el Jurado podrá formular cuantas preguntas estime oportunas a los promotores.

Tras esta exposición y previo el informe descrito, el Jurado emitirá su fallo expresándolo en un acta, que se comunicará por correo tanto a los participantes premiados como a los no premiados.

**Séptimo.-** Los proyectos e ideas presentadas se valorarán siguiendo un criterio de baremación cuantificado hasta 100 puntos, que se distribuirá entre los siguientes conceptos:

- Viabilidad económica-financiera 30 puntos



- |  |           |
|--|-----------|
| - Innovaciones que incorpora o prevé el proyecto:          | 15 puntos |
| - Presentación y defensa del proyecto:                     | 15 puntos |
| - Originalidad de la propuesta en su ámbito de referencia: | 15 puntos |
| - Mujer  | 5 puntos  |
| - Joven menor de 35 años o persona mayor de 45 años        | 5 puntos  |
| - Persona con diversidad funcional                         | 5 puntos  |
| - Procedencia territorial (Pueblos de Ejea y Casco Hco.)   | 5 puntos  |
| - Proyecto con responsabilidad social                      | 5 puntos  |

En el caso de que un proyecto sea promovido por una mujer menor de 35 años o mayor de 45, la valoración sólo computaría en uno de los conceptos (mujer, joven o mayor de 45 años) dentro de la baremación.

En el caso de que un proyecto sea promovido por una sociedad civil y solo uno de los promotores ostentase la condición mujer, joven, mayor de 45 años, persona desempleada o persona con discapacidad funcional, se le concederán el total de los puntos otorgados a tal condición dentro de la baremación, no procediéndose al prorrateo de los mismos.

Si procede, podrán declararse alguno o todos los premios desiertos, siempre y cuando no se alcance la puntuación mínima de 30 puntos.

Estos premios serán compatibles con la obtención de otras ayudas municipales -

**Octavo.-** Todos aquellos proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados tras la finalización del mismo.

**Noveno.-** Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en el mismo:

- Personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- La capacidad de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil.

**Décimo.-** Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:

- Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del año de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.



- b) Proyectos ya puestos en marcha desde el 1 de julio de 2018,
- c) Proyectos preexistentes antes de 1 de julio de 2018, que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.

En ningún caso se admitirán proyectos empresariales que no tengan una forma de gestión directa o que dependan estructuralmente de una relación con otra empresa, como es el caso de las franquicias. En este sentido, se deberá adjuntar, junto a la documentación requerida para el concurso, una declaración jurada en la que se exprese no estar en esta casuística de negocio franquiciado.

En el caso de que algún concursante ocultara su condición de franquiciado en el aporte de documentación previa al concurso y se encontrara entre los tres proyectos galardonados, detectándose esa ocultación después de la concesión de dicho premio, éste quedará sin efecto, debiendo reintegrar las cantidades económicas percibidas y quedando sin derecho a disfrutar de los otros beneficios no económicos (stand en la Feria de Ejea y asesoramiento técnico de SOFEJEA).

**Décimo primero.-** Para el libramiento del pago de los premios, el premiado deberá presentar la siguiente documentación justificativa del premio antes del 30 de octubre de 2019:

- Alta en el en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios. Para proyectos presentados bajo la modalidad a) del apartado decimo, acreditación del inicio de la actividad durante el año 2019, mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento del Ejea de los Caballeros.
- SOFEJEA podrá requerir otra documentación que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Transcurrido el plazo de presentación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de diez días.

**Décimo segundo.-** Se concederán tres premios equitativos consistentes cada uno de ellos en lo siguiente:

- 2.000 €brutos.
- 1 stand de 12 m<sup>2</sup> en la Feria de Ejea del año 2021.



- Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en los espacios de alojamiento de personas emprendedoras (Incubadora de Empresas y Vivero de Empresas) promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y gestionados por SOFEJEA.
- Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.
- Podría obtener la calificación de “Proyecto o Empresa MILE” por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y en consecuencia optar a una determinada línea de subvenciones que anualmente convoca dicho Organismo <sup>1</sup>.

**Décimo tercero.-** Concedidos los premios por el jurado y finalizado el plazo de presentación, los servicios técnicos de SOFEJEA comprobarán que la idea de negocio se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con la descripción del proyecto presentada por el promotor en la solicitud. Verificadas tales circunstancias, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de los premios que corresponda.

**Décimo cuarto.-** El beneficiario del premio se compromete a mantener activo y abierto el negocio por el que se le concedió el mismo, como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá reintegrar Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:

- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.

---

<sup>1</sup> La concesión de los tres primeros premios, podría ser suficiente para cumplir uno de los requisitos que solicita el INAEM para la calificación de “Proyecto o Empresa MILE”, referente a que dichos proyectos sean apoyados por una Corporación Local, poniendo a disposición del promotor recursos económicos y/o materiales. Si se cumplen el resto de los requisitos, el promotor podrá solicitar las subvenciones que convoca anualmente el INAEM para Proyectos o Empresas MILE.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:

- a) Declaración judicial de concurso.
- b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
  - A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
  - A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.